



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE RIEGOS DE ALCOLEA

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de Riegos de Alcolea. Año 2024..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	57,30
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,008186

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.

Nº. I.-5760



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE ALMOGUERA-ALGODOR

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de Almoquera - Algodor. Año 2024..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,006883
--	----------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.

Nº. I.-5762



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE AZUTÁN

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Azután. Año 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	90,81
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,012973

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.

Nº. I.-5763



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE CASTREJÓN MARGEN DERECHO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Castrejón Margen Derecho Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	24,74
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,003535

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.

Nº. I.-5764



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE CASTREJÓN MARGEN IZQUIERDA

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Castrejón Margen Izquierda. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	23,63
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,002953

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.

Nº. I.-5765



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a Guadamur y Polán. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,017259
--	----------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.

Nº. I.-5766



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. LA SAGRA-TORRIJOS

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. La Sagra-Torrijos. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	631,49
--	--------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.

Nº. I.-5767



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,003865
--	----------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.

Nº. I.-5761



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANÓN DE REGULACION DE LA Z.R. DEL TIÉTAR

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL TIÉTAR PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. del Tiétar. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	30,36
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,003472

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yañez Ciudad.

Nº. I.-5672



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE PICADAS

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a Toledo desde Picadas. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,003718
--	----------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.

Nº. I.-5768



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIAS A TOLEDO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento de Emergencia a Toledo. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,001737
--	----------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.

Nº. I.-5769



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE RIEGOS DE ALCOLEA

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de Riegos de Alcolea. Año 2024..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	57,30
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,008186

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.

Nº. I.-5760



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE ARANJUEZ

TARIFAS DE UTILIZACIÓN PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las tarifas de utilización del agua de la Z.R. de Aranjuez. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

TARIFA CANAL DE LAS AVES	
Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	130,64
Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,011647
Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional (€/ha)	35,47
TARIFA ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	
Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	142,54
Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,012707
Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional (€/ha)	48,87

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, ante el Tribunal Económico-Administrativo regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, 24 de octubre de 2023.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Antonio Yáñez Ciudad.

Nº. I.-6224



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL JARAMA

TARIFAS DE UTILIZACIÓN PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las tarifas de utilización del agua de la Z.R. del Jarama. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	69,66
Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,004644

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, ante el Tribunal Económico-Administrativo regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, 24 de octubre de 2023.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Antonio Yáñez Ciudad.

Nº. I.-6226



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DEL ALBERCHE

CANONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los Canon de Regulación del Alberche. Año 2024

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

• Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,002787
• Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	7,62
• Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000164

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 26 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.

Nº. I.-6206



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los Canon de Regulación de Cabecera del Tajo. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

Usuarios de abastecimiento del Sudeste (€/m ³)	0,003228
Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,003228
Usuarios de riego de la cuenca del Tajo (€/ha)	9,56
Usuarios de riego del Sudeste (€/m ³)	0,003228
Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000298
Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,000215

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, ante el Tribunal Económico-Administrativo regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, 24 de octubre de 2023.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Antonio Yáñez Ciudad.

Nº. I.-6222



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANÓN DE REGULACION DE NAVALCÁN

CANONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Navalcán. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

• Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,237533
• Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	3,94
• Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,015834

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yañez Ciudad.

Nº. I.-5668



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANÓN DE REGULACION DEL TIÉTAR

CANONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canón de Regulación del Tiétar. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

• Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,009887
• Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	27,72
• Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000248
• Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,000654

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico - administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos o deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yañez Ciudad.

Nº. I.-5671



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANÓN DE REGULACIÓN DEL GUAJARAZ

CANONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Guajaraz. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

• Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,005326
• Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	11,54

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 6 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.

Nº. I.-5758



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Z.R. DEL ALBERCHE

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2024

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua da la Z.R. del Alberche. Año 2024..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

SECTORES I AL X

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	62,12
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,006803

SECTOR XI

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	70,00
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,007667

TARIFA CORRALEJO

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	49,17
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,005386

ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA

• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,006614
--	----------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Madrid, a 5 de octubre de 2023.- El Director Técnico, Álvaro Martínez Dietta.

Nº. I.-5759